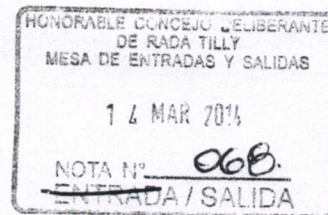




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



Nº 2234/14
13 de Marzo de 2014.-

ORDENANZA

VISTO:

La Resolución Municipal Nº 676/13; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se hace lugar a la solicitud efectuada por el señor Cristóbal Manuel López para la realización de la pavimentación de la calle Comodoro Ramírez, en el tramo comprendido entre las avenidas Armada República Argentina y Piedra Buena.

Que a través de la Ordenanza Municipal Nº 2159/13 promulgada por Resolución Nº 168/97 la ejecución de dicha obra pública se hallaba ya autorizada.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ley XVI Nº (antes Ley Provincial Nº 3098), la ratificación de los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

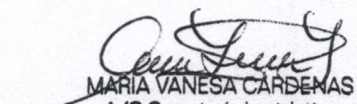
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

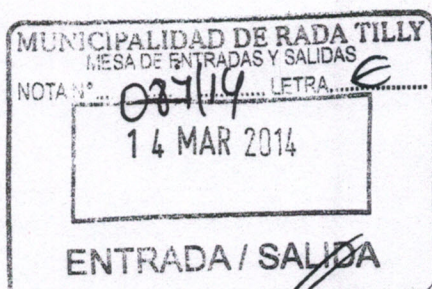
Art. 1º) Ratificar el CONVENIO PAVIMENTACIÓN: "CALLE COMODORO RAMÍREZ", suscripto entre el Señor Cristóbal López y la Municipalidad de Rada Tilly, en fecha 4 de Noviembre de 2013, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA TRECE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.


MARIA VANESA CÁRDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIA DE LOS ANGELES PALAZZOLI
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROVINCIA DEL CHUBUT
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

IMP. DE SELLOS \$
INTERESES ART. 38 CF \$
MULTA ART. 48° CF \$
TOTAL A PAGAR \$ 12.063

D2 FRANKSONO MAYORCA

PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMIA
PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

20 NOV 2013

CONVENIO
DELEGACION N° 2

ANEXO
2234/14

En la ciudad de Rada Tilly, a los cuatro días del mes de Noviembre de dos mil trece, entre la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY con domicilio en calle Fragata 25 de Mayo 94, ciudad, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Sr. LUIS EMILIO JUNCOS, D.N.I. N° 20.238.369, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el Señor Cristóbal Manuel López D.N.I. 12.041.648 con domicilio en avenida Armada República Argentina N° 590, ciudad, en adelante EL PROMOTOR, por la otra parte, se celebra el presente Convenio, conforme lo dispuesto en la Resolución Municipal N° 676/13, la que se registrá de conformidad a lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL PROMOTOR ofrece la ejecución de la pavimentación de la calle Comodoro Ramírez, en el tramo comprendido entre las avenidas Armada República Argentina y Piedra Buena y LA MUNICIPALIDAD acepta este ofrecimiento en pos de lograr objetivos comunes, que benefician a ambas partes, como son optimizar la circulación peatonal y vehicular, atenuar el polvo en suspensión, y consecuentemente mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector.

SEGUNDA: RECONOCIMIENTO: COMPENSACION: En virtud de lo acordado en las cláusulas anteriores LA MUNICIPALIDAD reconoce a favor de EL PROMOTOR un crédito equivalente al precio establecido tal como fuera autorizado como presupuesto oficial fijado por la Ordenanza Nro. 2159/13 cuyo monto asciende a pesos ciento setenta y cinco mil ciento treinta y nueve con cincuenta centavos (\$175.139,50), el que le será saldado en un plazo de hasta treinta y seis cuotas (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con el ajuste previsto en la citada Ordenanza (que se agrega como Anexo I al presente), previa compensación del crédito que tendrá la Municipalidad contra EL PROMOTOR en su condición de propietario de los lotes 1c y 13 de la Manzana 6, Sección A del ejido municipal de Rada Tilly. El importe a compensar resultará de la aplicación del prorratio de esta obra de pavimentación respecto de los inmuebles de propiedad de EL PROMOTOR referidos precedentemente. Asimismo, el crédito que resulte a favor de EL PROMOTOR luego de aplicada la compensación, podrá ser compensada, a opción de EL PROMOTOR, con el impuesto inmobiliario y tasas retributivas de servicios que EL PROMOTOR adeude a la MUNICIPALIDAD respecto de todos los inmuebles de titularidad de EL PROMOTOR ubicados en el ejido urbano de la ciudad de Rada Tilly.

TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La ejecución de la obra pública de pavimentación de la calle Comodoro Ramírez, obra autorizada por la

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 082/14
14 MAR 2014

ENTRADA / SALIDA

Ordenanza Municipal 2159/13, se ejecutará en un todo de acuerdo al proyecto ejecutivo de obra elaborado por la Secretaría de Obra Públicas, el cual como Anexo I forma parte integrante de la presente.

CUARTA: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS: LA MUNICIPALIDAD ejecutará la superintendencia sobre los trabajos, la cual estará a cargo de la Secretaría de Obras Públicas a través de la Inspección de Obra de la Licitación Pública N° 02/2012.

QUINTA: JURISDICCION Y DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los indicados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, avisos y cuantas diligencias tuvieran lugar, fijándose desde ya la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

SEXTA: SELLADOS Queda a cargo de **EL PROMOTOR** el pago de los sellados que por la suscripción del presente corresponda.-

En prueba de conformidad las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados, quedando dos (2) en poder de LA MUNICIPALIDAD y el restante para LA EMPRESA.-

